

Tutela: 110013109053 2020 0088. INFORME DE SECRETARIA. Bogotá D.C., 28/09/2019. Al Despacho la presente Acción de Tutela procedente de la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto, siendo Accionante HERNAN B MUÑOZ CUERVO C.C. 6.758.776, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, EL ACCESO A CARGOS PUBLICOS, AL TRABAJO.

Sírvase proveer.

**EDUARDO JIMENEZ PALOMINO
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA promovida por el ciudadano HERNAN B MUÑOZ CUERVO C.C. 6.758.776, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, EL ACCESO A CARGOS PUBLICOS, AL TRABAJO. En consecuencia SE ORDENA:

1. NOTIFICAR y DAR TRASLADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, LA SECRETARÍA JURIDICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, del escrito de tutela y sus anexos, promovida por el ciudadano HERNAN B MUÑOZ CUERVO C.C. 6.758.776, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, EL ACCESO A CARGOS PUBLICOS, AL TRABAJO, para que si lo consideran pertinente, **en el término improrrogable de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza sus derechos de defensa y contradicción.**

2.- Ordena al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que de manera inmediata procesa a EMPLAZAR de conformidad con el artículo 108 del Código general del Proceso por el término de un (1) día entre las 6 de mañana y 11 de la noche a los interesados en el resultado de la presente acción de tutela, al interior del proceso concursal, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien en relación con las pretensiones de la accionante, haciendo el correspondiente traslado por el medio más expedito. Las demás que se deriven de las anteriores y se consideren pertinentes para resolver la solicitud de amparo constitucional.

3.- ADVERTIR al funcionario que, en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JUEZ**